



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MICAELA GONZÁLEZ DE SANDOVAL
Radicado:	110013110011 2022 00157 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del veinte (20) de mayo de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora allegó escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, sin embargo, omitió aportar las evidencias de las gestiones tendientes a recopilar la información de ubicación de los herederos conocidos y hermanos del accionante, requerimiento realizado en el numeral 2° del auto inadmisorio.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda con el total de requerimientos observados en providencia del 20 de mayo de 2022, ni tan siquiera la mención no haber podido realizar las diligencias pedidas en esta oportunidad, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
